

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO  
RADICACION: 76001310300920220032400**

Santiago de Cali, siete de junio de dos mil veinticuatro

**AGREGAR** al expediente el escrito a través del cual la apoderada judicial de **VICTOR VICENTE MORENO GALVIS Y ELIZABETH PEREA MARTINEZ** contesta la demanda, se opone a las pretensiones, objeta el juramento estimatorio, presenta excepciones de mérito, de lo cual no se correrá traslado a la parte actora en razón que se encuentra acreditado que de dichos escritos se le envió copia al correo electrónico [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com).

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del Código General del Proceso, concédasele a la apoderada judicial de los demandados **VICTOR VICENTE MORENO GALVIS Y ELIZABETH PEREA MARTINEZ** del término de 30 días para aportar el dictamen pericial anunciado en el escrito a través del cual contestó la reforma de la demanda, se opuso a las pretensiones objetó el juramento estimatorio y propuso excepciones de mérito.

**AGREGAR** al plenario los documentos a través de los cuales el apoderado judicial de la parte actora, oportunamente descubre las excepciones de mérito promovidas por la apoderada judicial de los demandados **VICTOR VICENTE MORENO GALVIS Y ELIZABETH PEREA MARTINEZ**.

**NOTIFIQUESE**



**CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO  
JUEZ**